

SANCIONATORIO A EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES

0. HISTORICO DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Emisión	Cambios realizados
1	2023-08-29	Se solicita la creación del procedimiento SANCIONATORIO EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES conforme a la Caracterización del Proceso de Gestión de la Promoción de Agentes y Prácticas Culturales y Recreodeportivas documentado de acuerdo con lo estableci

1. LIDER DE PROCESO: LEONARDO GARZON ORTIZ

1.1 OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO: Establecer la secuencia de actividades de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante el adelanto de las averiguaciones del caso para imponer las sanciones definidas en el artículo 24 de la Ley 1185 de 2008 a los exhibidores de películas infractores a lo dispuesto en el artículo 22 y 23 de la mencionada ley.

1.2 ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO: Inicia con la radicación del concepto favorable para adelantar el procedimiento sancionatorio por parte del Ministerio de Cultura ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y finaliza con la verificación del pago de la sanción interpuesta.

1.3 RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO: 4. DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

2. GLOSARIO:

1. AGENTES O SECTORES DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA: Productores, distribuidores, exhibidores o cualquier otra persona que realice acciones similares o correlacionadas directamente con esta industria cultural. (Fuente: Ley 1185 de 2008 “por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”)

2. EXHIBIDOR: Quien tiene a su cargo la explotación de una sala de cine o sala de exhibición, como propietario, arrendatario, concesionario o bajo cualquier otra forma que le confiera tal derecho. (Fuente: Ley 1185 de 2008 “por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”)

3. SALA DE CINE O SALA DE EXHIBICIÓN: Local abierto al público, dotado de una pantalla de proyección que mediante el pago de un precio o cualquier otra modalidad de negociación, confiere el derecho de ingreso a la proyección de películas en cualquier soporte. (Fuente: Ley 1185 de 2008 “por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”)

4. DISTRIBUIDOR: Quien se dedica a la comercialización de derechos de exhibición de obras cinematográficas en cualquier medio o soporte. (Fuente: Ley 1185 de 2008 “por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”)

Siglas para utilizar en este procedimiento

CPACA: Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DACP: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.

OJ: Oficina Jurídica.

SCRD: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

SGCA: Subdirección de Gestión Cultural y Artística.

3. CONDICIONES GENERALES:

1. Las actividades relacionadas con este procedimiento deben ser registradas en el Sistema de Gestión Documental vigente– ORFEO y adoptado en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el proceso de Gestión Documental.

2. Todos los documentos que se originen con ocasión del proceso de cobro persuasivo deben archivarse en original en la actuación administrativa. Todos los expedientes de exhibidores de películas infractores deberán documentarse preferiblemente de manera virtual.

3. Los actos administrativos proyectados y actuaciones de la primera instancia deben ser sustanciados y adelantados por el (la) Subdirector(a) de Gestión Cultural y Artística, para posterior firma del (la) Director(a) de Arte, Cultura y Patrimonio.

4. El (la) Director (a) de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRd tiene la competencia, para tramitar en Primera Instancia el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de la Ley 1437 de 2011 CPACA, con el fin de adelantar las investigaciones del caso y/o imponer las sanciones definidas en el artículo 24 de la Ley 1185 de 2008 a los exhibidores de películas infractores y resolver el recurso de reposición.

5. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que resuelva de fondo, el (la) Director (a) de Arte, Cultura y Patrimonio debe realizar el trámite de archivo de la actuación de acuerdo con el procedimiento de gestión documental, cuando aplique.



GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS

Código: PCR-PR-15

Fecha: 2023-08-29

SANCIONATORIO A EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES

Versión: 1

Página: 2 de 14

6. El (la) Secretario (a) de Despacho de la SCR D resuelve el recurso de apelación de las actuaciones administrativas de primera instancia falladas por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la entidad, los cuales deben ser proyectados por el (la) Jefe de la Oficina Jurídica.

7. Los actos administrativos proyectados y actuaciones de la segunda instancia deben ser sustanciados y adelantados por el (la) Jefe de la Oficina Jurídica, para posterior firma del la Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

8. El (la) Director (a) de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, para el efecto de notificaciones dentro de las actuaciones administrativas de primera y segunda instancia, deberá tener en cuenta la utilización de medios electrónicos previstos en el Capítulo IV del Título III de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y el Procedimiento de Notificación, publicación y comunicación de actos administrativos de la entidad.

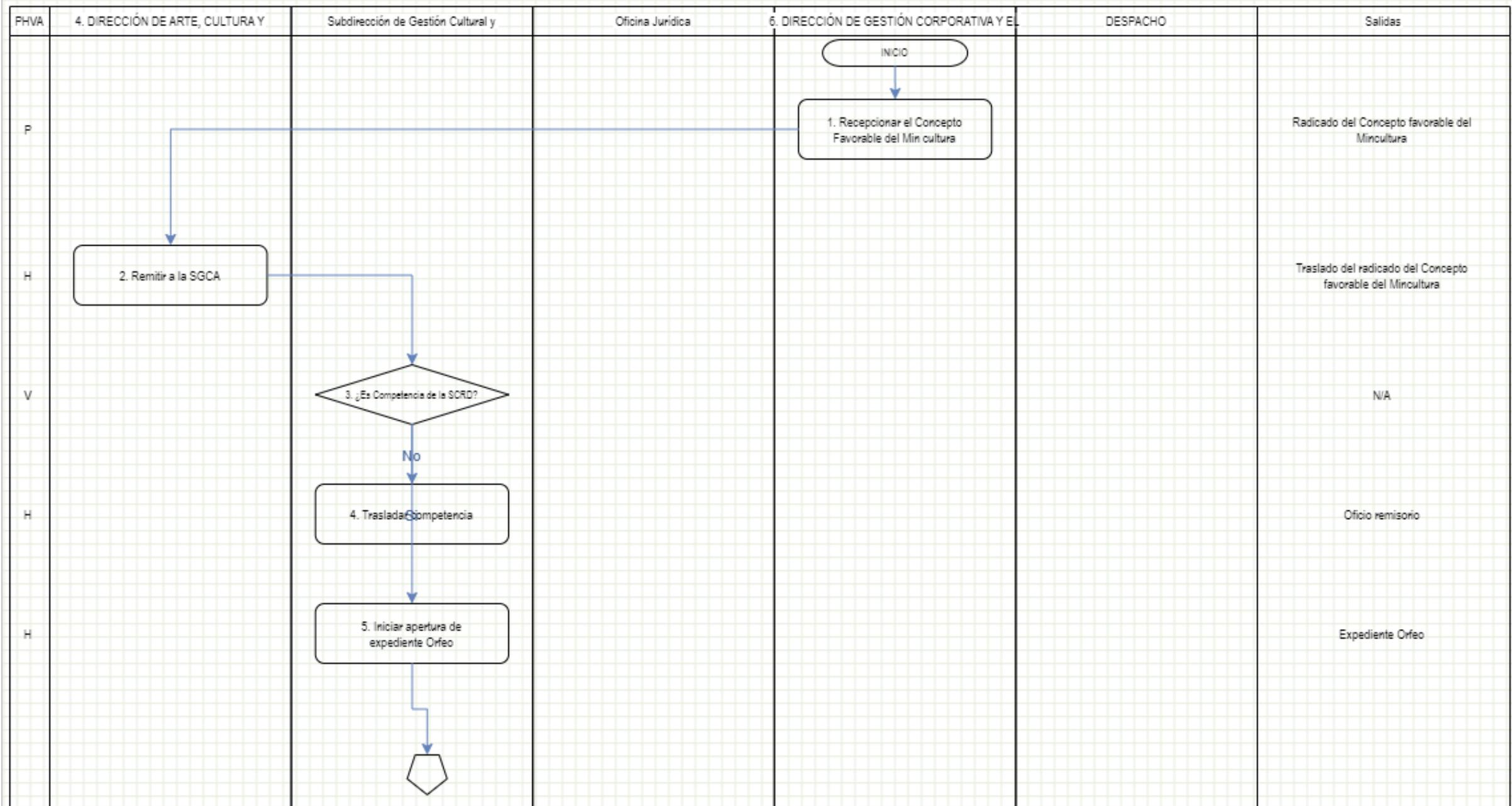
4. RELACIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS: Esquema gráfico de la relación del procedimiento con otros procedimientos y/o procesos del Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Procesos que se requieren como proveedor	Qué insumos requiero del proveedor	Procedimiento	Qué se obtiene del procedimiento	Para quién va dirigido el servicio o producto
<ul style="list-style-type: none"> Gestión de la Promoción de Agentes y Prácticas Culturales y Recreodeportivas 	No Aplica	SANCIONATORIO A EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES	Resolución que decide de fondo el proceso administrativo sancionatorio a exhibidores de películas	<ul style="list-style-type: none"> Todas la Áreas

5. ICONOGRAFÍA DEL DIAGRAMA DE FLUJO: Iconografía asociada al diagrama del flujo del procedimiento.

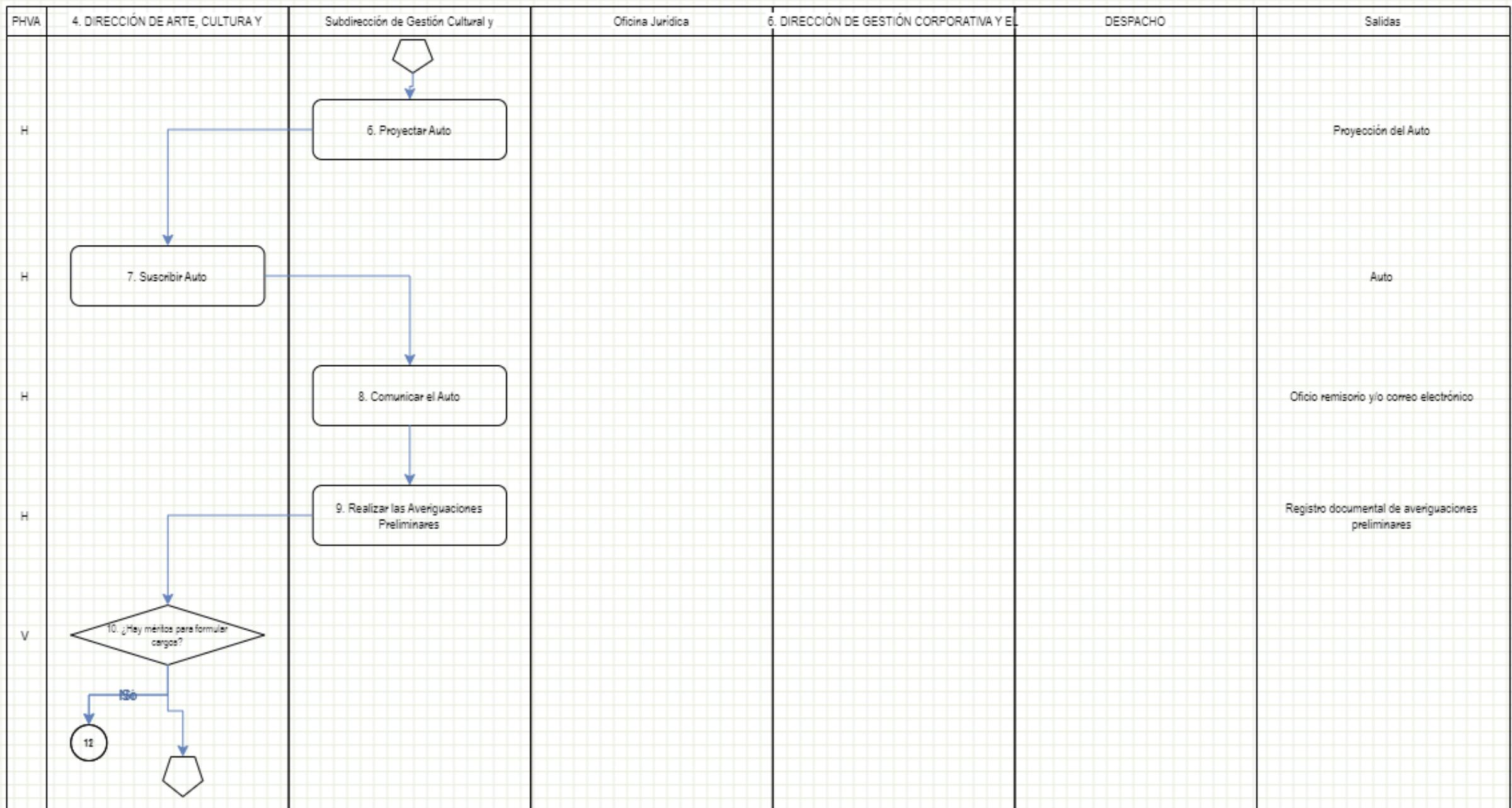
5.1 DIAGRAMA DE FLUJO: Secuencia lógica de las actividades establecidas en el procedimiento.

SANCIONATORIO A EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES



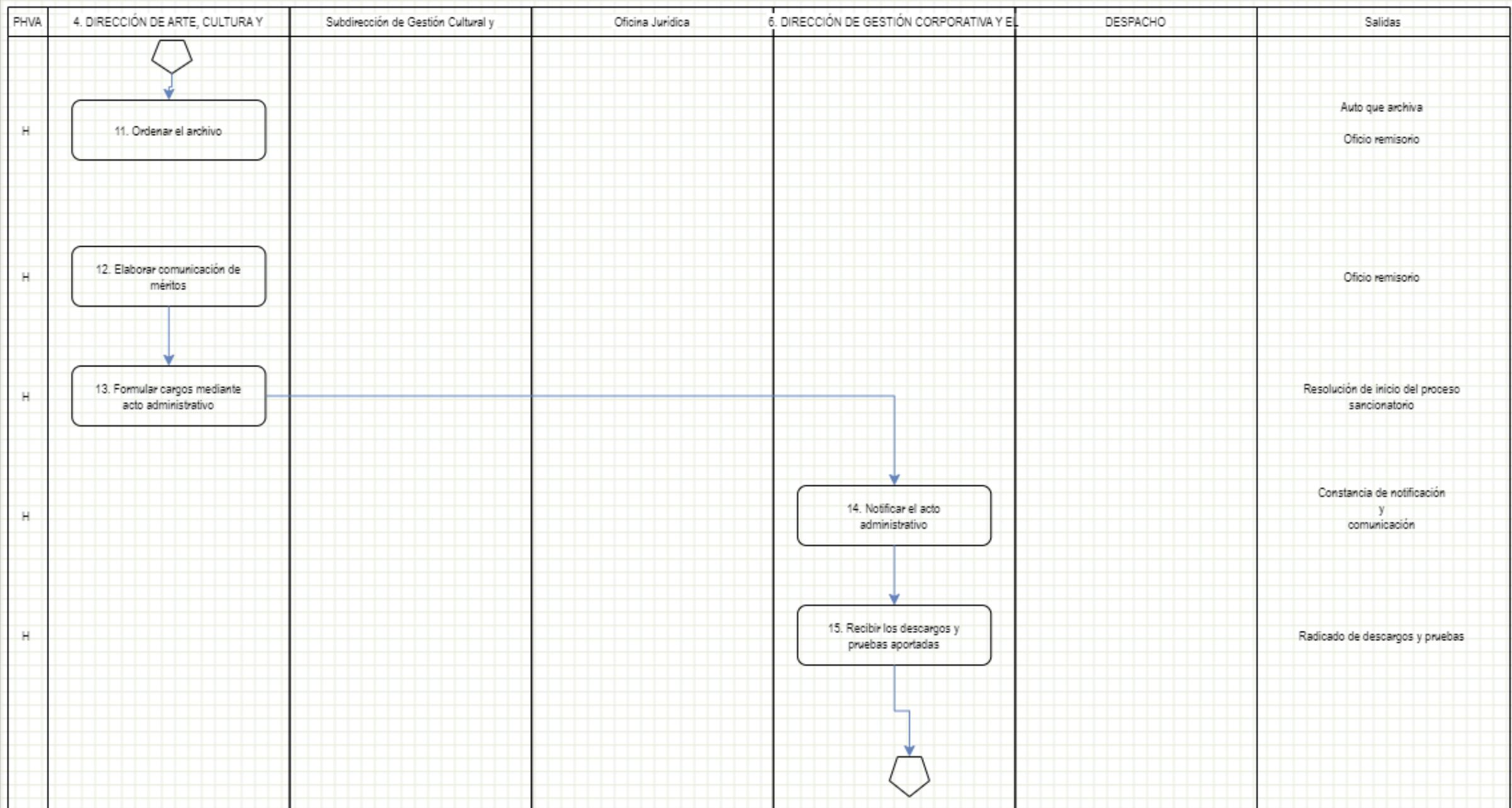


SANCIONATORIO A EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES



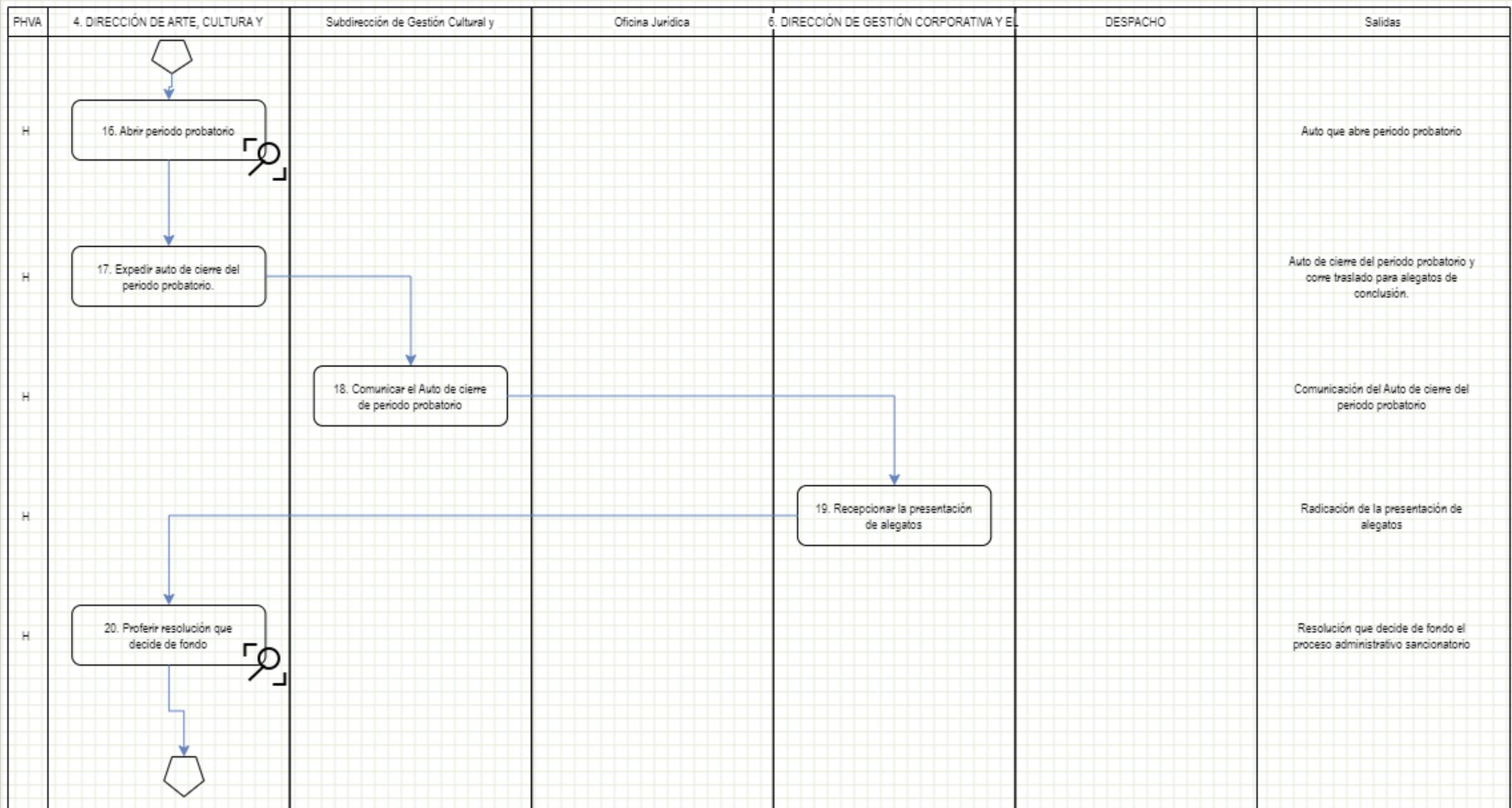


SANCIONATORIO A EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES



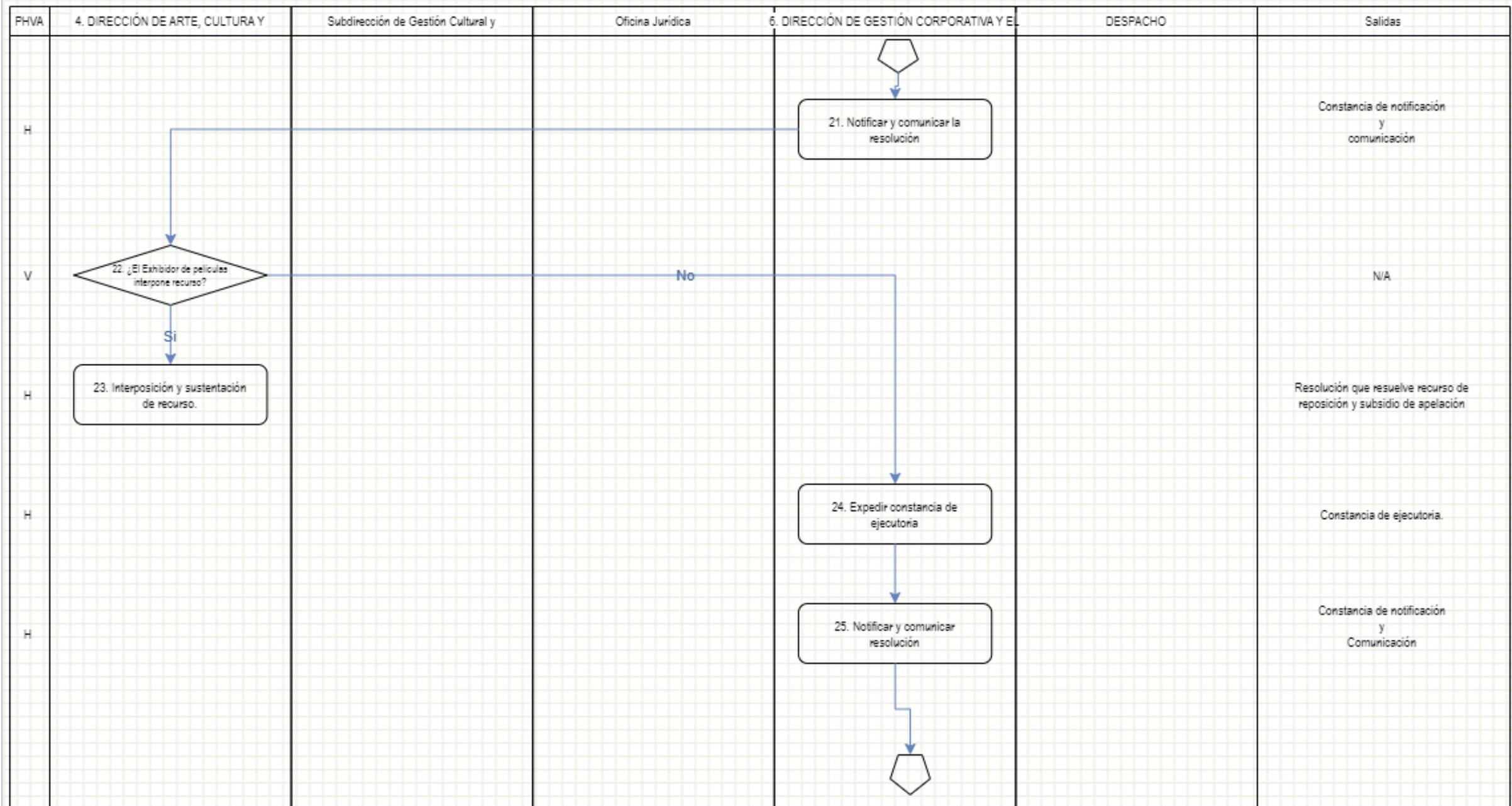


SANCIONATORIO A EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES



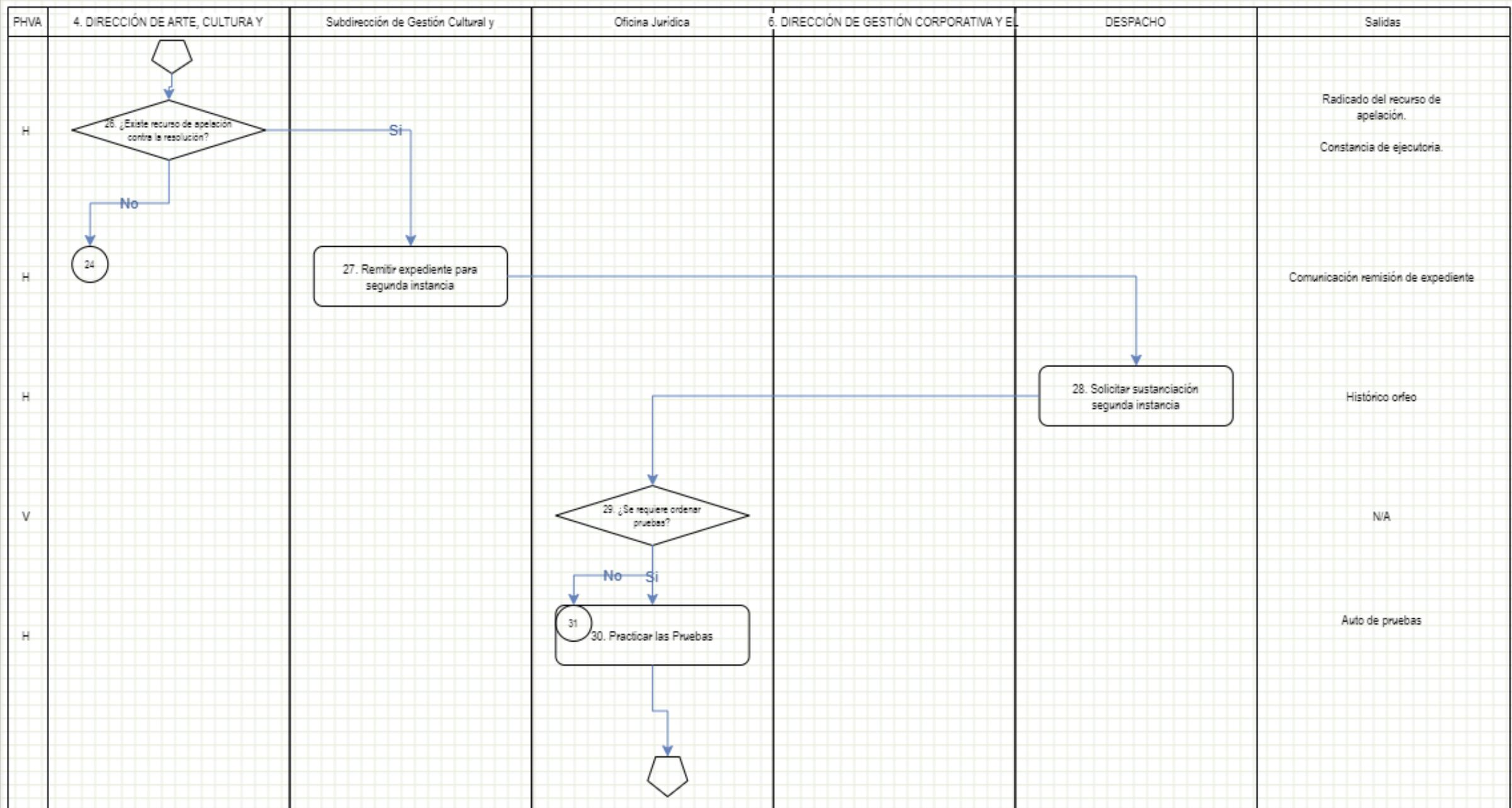


SANCIONATORIO A EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES



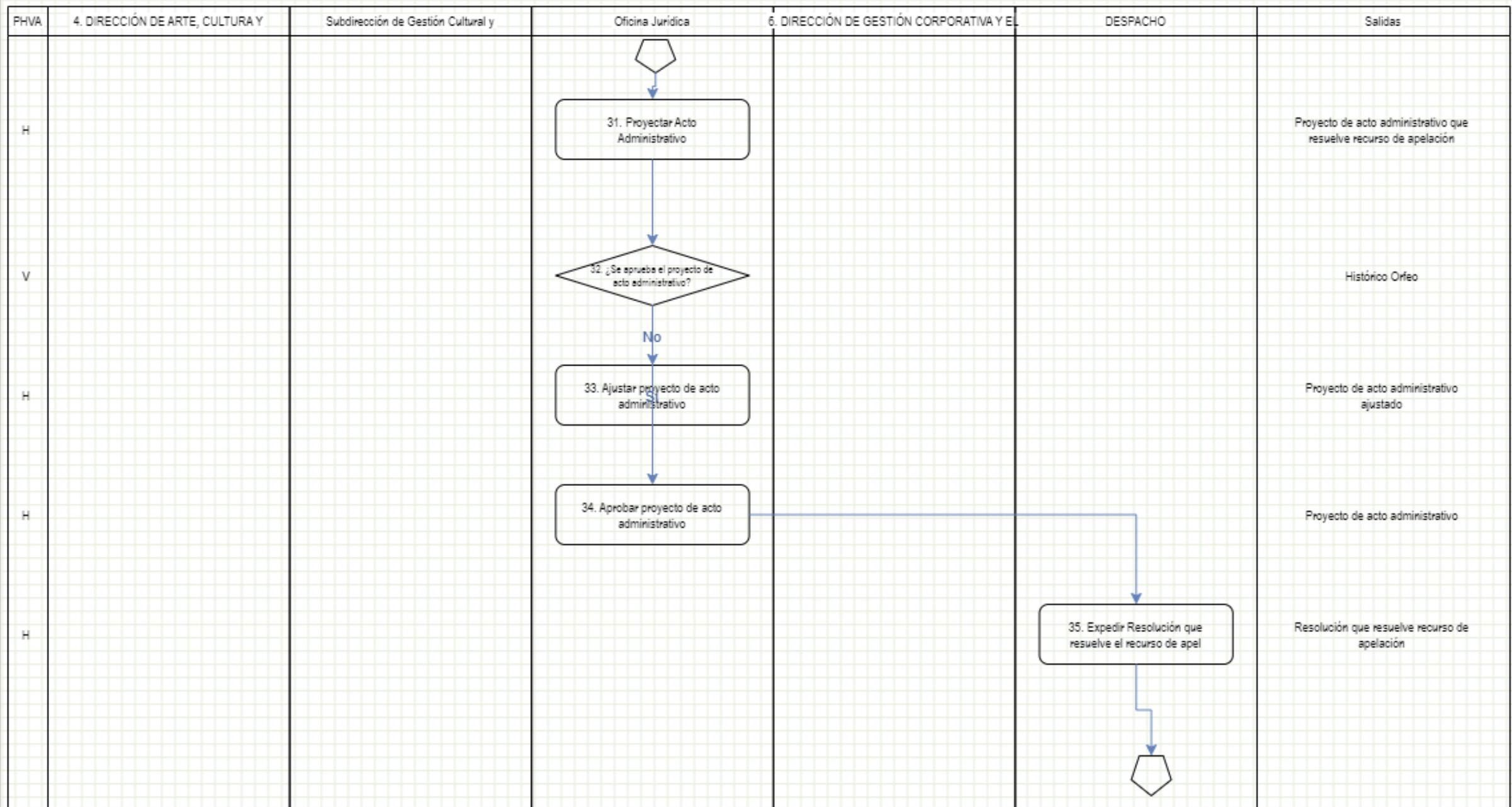


SANCIONATORIO A EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES

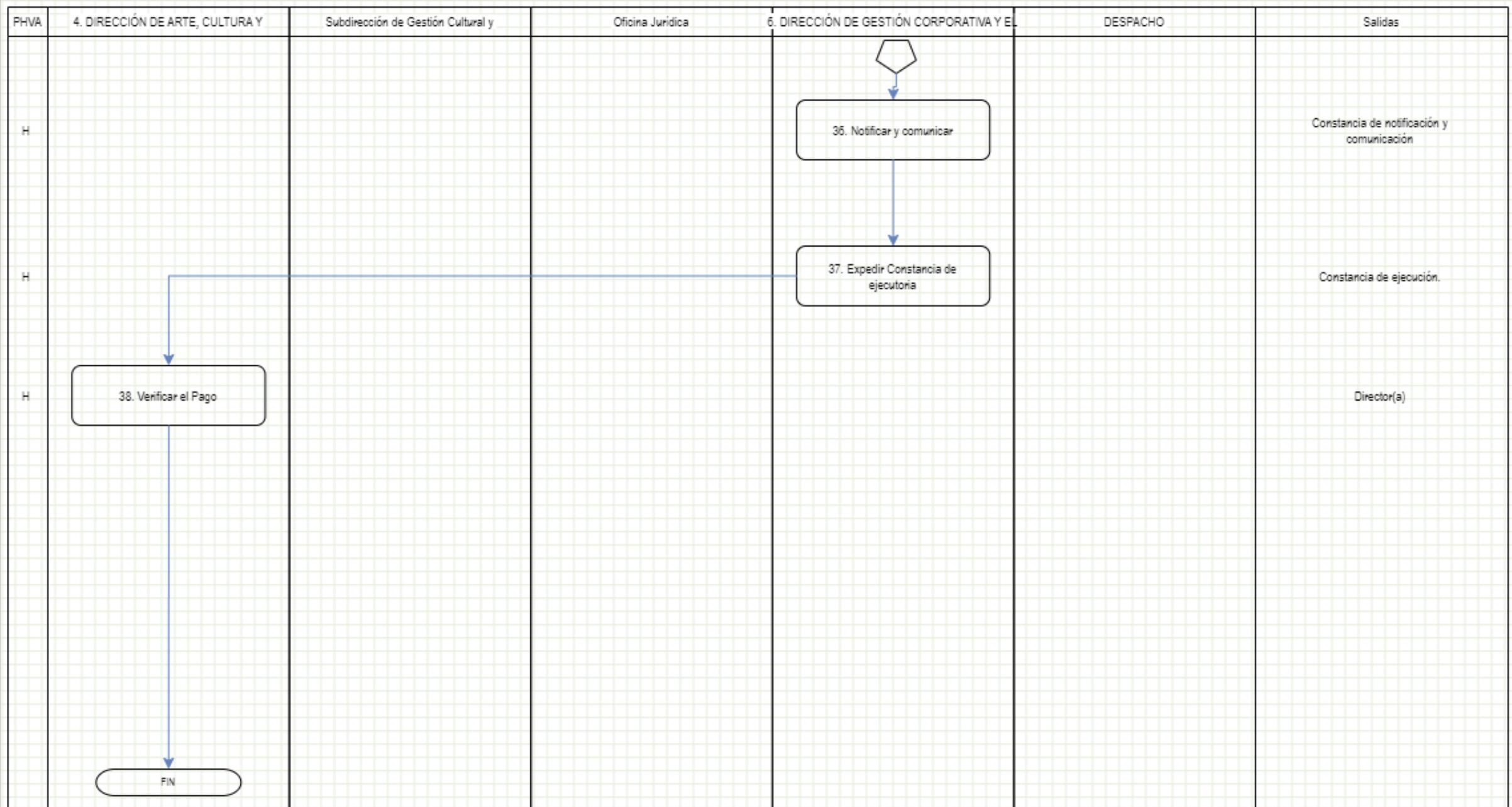




SANCIONATORIO A EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES



SANCIONATORIO A EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES



SANCIONATORIO A EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES

5.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Características específicas de las actividades del procedimiento.

No.	Ciclo PHVA	Ciclo de Gestión	Descripción del Ciclo de Gestión	Actores	Responsable	Tiempo (Horas)	Documento o Registro
1	P	Recepcionar el Concepto Favorable del Min cultura	Se recepciona la radicación en correspondencia.externa@scrd.gov.co el concepto favorable para adelantar el procedimiento sancionatorio generado por el Ministerio de Cultura y se redirecciona a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.	6. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO	Profesional designado	1 día hábil	Radicado del Concepto favorable del Mincultura
2	H	Remitir a la SGCA	El director de la DACP remitirá el concepto a la Subdirección de Gestión Cultural y Artística solicitando que se realice el análisis de la competencia.	4. DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Director (a)	1 día hábil	Traslado del radicado del Concepto favorable del Mincultura
3	V	¿Es Competencia de la SCRD?	Se recibe el concepto favorable emitido por el Ministerio de Cultura y se analiza la competencia de la SCRD. No: continuar con la actividad 4 Si: continuar con la actividad 5	Subdirección de Gestión Cultural y Artística	Profesional designado Subdirector (a)	3 días hábiles	N/A
4	H	Trasladar competencia	Si el asunto no compete a la SCRD, se da respuesta al Ministerio de Cultura y se traslada a la entidad competente.	Subdirección de Gestión Cultural y Artística	Profesional designado	1 día hábil	Oficio remisorio
5	H	Iniciar apertura de expediente Orfeo	Se inicia la actuación administrativa abriendo el expediente en ORFEO y se incluye el concepto favorable del Ministerio de Cultura.	Subdirección de Gestión Cultural y Artística	Profesional designado	2 días hábiles	Expediente Orfeo
6	H	Proyectar Auto	Se proyecta el Auto mediante el cual se evoca conocimiento y se da apertura a las averiguaciones preliminares.	Subdirección de Gestión Cultural y Artística	Profesional designado	2 día hábiles	Proyección del Auto
7	H	Suscribir Auto	Suscribir el Auto mediante el cual se avoca conocimiento del caso y da apertura a las averiguaciones preliminares y lo devuelve a la SGCA.	4. DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Director (a)	3 días hábiles	Auto
8	H	Comunicar el Auto	Comunicar al Ministerio de Cultura, al exhibidor de películas y a los terceros interesados el Auto que avoca el conocimiento y da apertura a las averiguaciones preliminares.	Subdirección de Gestión Cultural y Artística	Profesional designado Subdirector (a)	1 día hábil	Oficio remisorio y/o correo electrónico
9	H	Realizar las Averiguaciones Preliminares	Realizar las diligencias y actividades en el marco de las averiguaciones preliminares, con el fin de recaudar la información que permita establecer si existe o no mérito para adelantar el procedimiento sancionatorio.	Subdirección de Gestión Cultural y Artística	Profesional designado Subdirector (a)	15 días hábiles	Registro documental de averiguaciones preliminares
10	V	¿Hay méritos para formular cargos?	Verificar si hay méritos para formular cargos No: continuar con la actividad 11 Si: continuar con la actividad 12	4. DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Director (a)	1 día hábil	
11	H	Ordenar el archivo	Se archiva la actuación, se comunica al exhibidor de películas investigado, al Ministerio de Cultura y a los terceros interesados.	4. DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Director (a)	3 días hábiles	Auto que archiva Oficio remisorio
12	H	Elaborar comunicación de méritos	Se elabora comunicación en donde se analiza el mérito para formular cargos y se envía la comunicación indicando que existen méritos para adelantar el procedimiento sancionatorio al presunto infractor.	4. DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Director (a) Profesional designado	1 día hábil	Oficio remisorio
13	H	Formular cargos mediante acto administrativo	Se profiere la Resolución de inicio del proceso administrativo sancionatorio con formulación de cargos, de acuerdo con el Art. 47 del CPACA. Contra la Resolución no proceden recursos.	4. DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Director (a)	10 días hábiles	Resolución de inicio del proceso sancionatorio
14	H	Notificar el acto administrativo	Se adelantan diligencias de notificación personal al presunto infractor de acuerdo con lo establecido en el procedimiento RCC-PR-03 Procedimiento numeración, fechado y notificación de las resoluciones y circulares, y se envían las comunicaciones correspondientes al Ministerio de Cultura y a los terceros interesados.	6. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO	Profesionales designados	1 día hábil	Constancia de notificación y comunicación

SANCIONATORIO A EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES

15	H	Recibir los descargos y pruebas aportadas	Recibir en correspondencia.externa@scrd.gov.co o en la ventanilla de correspondencia de la SCR D los descargos y pruebas aportadas para radicarlas en Orfeo. El exhibidor de películas cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación para presentar descargos y solicitar o aportar las pruebas que quiera hacer valer, garantizando así el derecho a la defensa y el debido proceso que constitucionalmente le asisten. (Art. 47 CPACA)	6. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO	Profesional designado.	1 día hábil	Radicado de descargos y pruebas
16	H	Abrir periodo probatorio	Se expide Auto que abre periodo probatorio mediante la evaluación de las pruebas presentadas por el exhibidor y se rechazará de manera motivada las inconducentes, las impertinentes y las superfluas, no se atenderán las practicadas ilegalmente o solicitadas de manera extemporánea. Práctica de pruebas: Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más exhibidores de películas investigados o se deban practicar en el exterior, si a ello hubiera lugar, el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. (Art. 48 CPACA)	4. DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Profesional designado Director (a)	30 días hábiles	Auto que abre periodo probatorio
17	H	Expedir auto de cierre del periodo probatorio.	Se expide el Auto de vencimiento del período probatorio y se da traslado al investigado y/o terceros interesados, por diez (10) días hábiles para que, dentro de este término, presente los alegatos respectivos.	4. DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Director (a)	10 días hábiles	Auto de cierre del periodo probatorio y corre traslado para alegatos de conclusión.
18	H	Comunicar el Auto de cierre de periodo probatorio	Se comunicará al exhibidor y/o terceros interesados el Auto de vencimiento de periodo probatorio y se deja constancia del envío y recibido del oficio, en su lugar de destino (Art. 48 CPACA)	Subdirección de Gestión Cultural y Artística	Profesional designado Subdirector(a)	1 día hábil	Comunicación del Auto de cierre del periodo probatorio
19	H	Recepcionar la presentación de alegatos	Recibir la presentación de alegatos en correspondencia.externa@scrd.gov.co o en la ventanilla de correspondencia de la SCR D para radicarse en rfeo. Para la presentación de alegatos, se concederá un término de diez (10) días hábiles una vez vencido el periodo probatorio. (Art. 48 CPACA)	6. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO	Profesional Representante Legal / Director(a)	1 día hábil	Radicación de la presentación de alegatos
20	H	Proferir resolución que decide de fondo	Se expide la resolución motivada que decide de fondo el proceso administrativo sancionatorio, la cual deberá proferirse en un término de treinta (30) días siguientes de la presentación de alegatos de conclusión (Art. 49 y 50 CPACA)	4. DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Director(a)	30 días hábiles	Resolución que decide de fondo el proceso administrativo sancionatorio
21	H	Notificar y comunicar la resolución	Notificar y comunicar la resolución que decide de fondo el proceso administrativo sancionatorio, conforme al artículo 67 del CPACA y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento RCC-PR-03 Procedimiento numeración, fechado y notificación de las resoluciones y circulares	6. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO	Profesional designado	1 día hábil	Constancia de notificación y comunicación
22	V	¿El Exhibidor de películas interpone recurso?	Verificar si el exhibidor de películas interpuso recursos de reposición y subsidio de apelación, a través de su representante legal o su apoderado. (solo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados artículo 77 del CPACA) Si: continúa con actividad 23 No: Continúa con actividad 24	4. DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Profesional designado Subdirector(a)	N/A	N/A
23	H	Interposición y sustentación de recurso.	Se resuelve el recurso de plano por parte de la primera instancia a través de Resolución. Si con la interposición del recurso el recurrente solicitó la práctica de pruebas, o el funcionario considera necesario decretarlas de oficio, deberá proferir Auto, atendiendo los términos establecidos en el artículo 79 del CPACA.	4. DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Director(a) Subdirector(a) de Gestión Cultural y Artística	2 días hábiles	Resolución que resuelve recurso de reposición y subsidio de apelación

SANCIONATORIO A EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES

24	H	Expedir constancia de ejecutoria	Si el exhibidor no presentó recursos. Se debe expedir la constancia de ejecutoria al día siguiente del vencimiento del término para interponer los recursos. (Numeral 3, artículo 87 del CPACA)	6. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO	Profesional designador	15 días hábiles	Constancia de ejecutoria.
25	H	Notificar y comunicar resolución	Notificar y comunicar la resolución que resuelve el recurso de reposición, conforme al artículo 67 del CPACA y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento RCC-PR-03 Procedimiento numeración, fechado y notificación de las resoluciones y circulares	6. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO	Profesional designado	1 día	Constancia de notificación y Comunicación
26	H	¿Existe recurso de apelación contra la resolución?	Verificar si el exhibidor de películas interpuso recursos de apelación contra el acto administrativo que resolvió el recurso de reposición. No: continuar con la actividad 24 Si: continuar con actividad 27	4. DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Director(a)	2 días hábiles	Radicado del recurso de apelación. Constancia de ejecutoria.
27	H	Remitir expediente para segunda instancia	Remitir el expediente al despacho para trámite de segunda instancia.	Subdirección de Gestión Cultural y Artística	Subdirector(a)	2 días hábiles	Comunicación remisión de expediente
28	H	Solicitar sustanciación segunda instancia	El despacho remite a la Oficina Jurídica la solicitud para sustanciar el recurso de apelación para lo cual el (la) Jefe de la Oficina Jurídica designará un profesional.	DESPACHO	Secretario (a) de despacho	1 día hábil	Histórico orfeo
29	V	¿Se requiere ordenar pruebas?	El profesional designado estudia el recurso y determina si se requiere ordenar pruebas. Si: continuar al numeral 28 No: continuar al numeral 29	Oficina Jurídica	Profesional designado	1 día hábil	N/A
30	H	Practicar las Pruebas	Practicar las pruebas en instancia de recurso (facultad excepcional en razón a que los recursos se resuelven de plano).	Oficina Jurídica	Profesional designado	2 días hábiles	Auto de pruebas
31	H	Proyectar Acto Administrativo	Se proyecta el acto administrativo que resuelve el recurso de apelación	Oficina Jurídica	Profesional designado	2 días hábiles	Proyecto de acto administrativo que resuelve recurso de apelación
32	V	¿Se aprueba el proyecto de acto administrativo?	Se realiza la revisión de legalidad y contenido del acto administrativo que resuelve la segunda instancia. No: Continuar con la actividad 31 Si: Continuar con la actividad 32.	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	1 día Hábil	Histórico Orfeo
33	A	Ajustar proyecto de acto administrativo	Se realiza los ajustes sugeridos por el (la) Jefe de la Oficina Jurídica y se remite para revisión y firmas.	Oficina Jurídica	Profesional designado	1 día hábil	Proyecto de acto administrativo ajustado
34	H	Aprobar proyecto de acto administrativo	El (la) Jefe de la Oficina Jurídica, verifica el proyecto de acto administrativo y remite para firmas del (la) Secretario(a) de despacho.	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	1 día hábil	Proyecto de acto administrativo
35	H	Expedir Resolución que resuelve el recurso de apel	Revisa y suscribe el acto administrativo mediante el cual se resuelve el recurso de apelación.	DESPACHO	Secretario (a) de despacho	1 día hábil	Resolución que resuelve recurso de apelación
36	H	Notificar y comunicar	Notificar y comunicar la resolución que resuelve el recurso de apelación, conforme al artículo 67 del CPACA y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento RCC-PR-03 Procedimiento numeración, fechado y notificación de las resoluciones y circulares	6. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO	Profesional designado	1 día hábil	Constancia de notificación y comunicación
37	H	Expedir Constancia de ejecutoria	Se debe expedir la constancia de ejecutoria conforme a lo establecido en el artículo 87 del CPACA.	6. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO	Profesional designado	15 días hábiles	Constancia de ejecución.
38	V	Verificar el Pago	Se verifica que el infractor realice el pago de la sanción interpuesta. En caso de no pago de la sanción se continua el cobro persuasivo.	4. DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Director(a)	1 día hábil	Director(a)

6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

1. La actuación administrativa se adelantará en el marco de lo señalado en la parte primera de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

SANCIONATORIO A EXHIBIDORES DE PELÍCULAS INFRACTORES

2. A partir del 2 de enero de 2020 teniendo en cuenta la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 859 de 2019, y previo concepto favorable del Ministerio de Cultura, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dará inicio a las averiguaciones del caso, hasta el cierre del proceso y/o la imposición de las sanciones definidas en el artículo 24 de la Ley 1185 de 2008 o en la norma que la modifique, adicione o sustituya.

7. POSIBLES PRODUCTOS O SERVICIOS NO CONFORME:

Actividad	Producto y/o Servicio	Criterio de Aceptación	Corrección	Registro
16. Abrir periodo probatorio: Se expide Auto que abre periodo probatorio mediante la evaluación de las pruebas presentadas por el exhibidor y se rechazará de manera motivada las inconducentes, las impertinentes y las superfluas, no se atenderán las practicadas ilegalmente o solicitadas de manera extemporánea. Práctica de pruebas: Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más exhibidores de películas investigados o se deban practicar en el exterior, si a ello hubiera lugar, el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. (Art. 48 CPACA)	Evaluación de pruebas	La Evaluación de pruebas presentadas por el exhibidor se realizará por el Director /a de Arte, Cultura y Patrimonio y el profesional designado, quienes por un término no mayor a treinta (30) días deberán evaluar cada una de las pruebas presentadas por el exhibidor de películas investigado. Cuando sean tres (3) o más exhibidores de películas investigados o se deban practicar en el exterior, si a ello hubiera lugar, el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. No se atenderán las practicadas ilegalmente o solicitadas de manera extemporánea.	Las pruebas aportadas por el exhibidor de películas serán rechazadas de manera motivada cuando estas sean pruebas inconducentes, impertinentes y/o superfluas.	Auto de apertura de periodo probatorio Auto de cierre del periodo probatorio
20. Proferir resolución que decide de fondo: Se expide la resolución motivada que decide de fondo el proceso administrativo sancionatorio, la cual deberá proferirse en un término de treinta (30) días siguientes de la presentación de alegatos de conclusión (Art. 49 y 50 CPACA)	Resolución que decide de fondo el proceso administrativo sancionatorio	La resolución expedida debe presentar los motivos que permiten decidir de fondo el proceso administrativo sancionatorio y deberá proferirse en un término de treinta (30) días siguientes de la presentación de alegatos de conclusión.	Contra la resolución expedida el exhibidor de películas podrá interponer recurso de reposición y subsidio de apelación a través de su representante legal o su apoderado. En caso de ser interpuesto la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y Subdirección de Gestión Cultural y Artística deberá resolver el recurso.	Resolución que resuelve el recurso de reposición Resolución que resuelve recurso de apelación

8. DOCUMENTOS ASOCIADOS:

Los documentos asociados del presente procedimiento se pueden acceder a través del mapa de procesos.

9. NORMATIVA ASOCIADA:

Ver nomograma de la entidad

10. RECURSOS:

Sistema de información Institucional

Talento Humano

Equipo de Computo

Elaboró	Aprobó	Validó	Avaló	Código Verificación
LIA MARGARITA CABARCAS ROMERO 2023-08-02 08:23:07	LEONARDO GARZON ORTIZ 2023-08-29 09:40:31	RUBY LORENA CRUZ CRUZ 2023-08-14 08:08:56	CARLOS ALFONSO GAITAN SANCHEZ 2023-08-29 17:44:37	